



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO NRO. 30

67726/2017 - FERNANDEZ, HERNAN ARIEL c/ ASOCIART S.A. ART s/ACCIDENTE - LEY ESPECIAL.

Sr. Juez:

Procedo a practicar liquidación conforme lo establecido por el art. 132 L.O.

SISTEMA DE LIQUIDACION DE SENTENCIAS JUDICIALES, JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO
(c) 1993/4, Norberto Leandro Gurruchaga, Reg.Prop.Int.Nº D.N.D.A. Exp.Nº 348058. Todos los derechos reservados.

MONTO DEL RUBRO (CAPITAL) al 22/06/13 = \$ 1.031.198,84.-

CNAT

Aplicaciones

Liquidaciones

Liquidar Web

Acta 2783 CNAT

Acta 2764 CNAT

Con tasa, sin capitalización

Con tasa y una capitalización

Con Acta 2658 CNAT, interés anual hasta el 31-12-2023 y una capitalización

Con tasa y capitalizaciones con periodicidad variable

Con índice más una tasa anual

Con índice, tasa anual y una capitalización

Indemnización por despido

Interés simple

Cálculo UMA

Cálculo Vuotto Méndez

Cálculo IBM

Ley 24557

Indice*

RIpte

Monto inicial*

1031198,84

Fecha del crédito*

22/06/2013

Tasa de interés anual (%)*

6

Fecha de la liquidación*

25/11/2024

Calcular

Descripción del cálculo

Variables	Valores
Indice *	RIpte
Monto inicial	\$1 031 198,84.-
Crédito	22/06/2013
Indice *	912,82000000
Liquidación	25/11/2024
Indice *	122891,98000000
Tasa de interés anual	6,00%
Cálculos	Resultados
Variación del índice	13362,89301286%
Resultado parcial	\$138 829 196,58.-
Días transcurridos	4175
Porcentaje de intereses	68,63%
Monto de intereses	\$95 278 477,61.-
Monto de la liquidación	\$234 107 674,19.-

PDF Cálculo

Word Cálculo

* Fuente de obtención del Índice RIpte: Subsecretaría de Seguridad Social. Al momento de la presente liquidación (25/11/2024) el último índice publicado correspondía al 9/2024.

MONTO DE CONDENA TOTAL = \$ 234.107.674,19.-

REGULACIÓN DE HONORARIOS

PARTE ACTORA Ia. INSTANCIA

Regulación= 545 UMA = \$ 33.787.275.-

PARTE ACTORA IIda. INSTANCIA

Regulación= 30 % S/ regulación de Ia Instancia = \$ 10.136.182.50.-

PARTE ACTORA REC EXT

Regulación= 30 % S/ regulación de Alzada = \$ 3.040.854,75.-

PARTE DEMANDADA Ia INSTANCIA.

Regulación= 461 UMAs = \$ 28.579.695.-

PARTE DEMANDADA IIda. INSTANCIA

Regulación= 30 % S/ regulación de Ia Instancia = \$ 8.573.908.50.-

PARTE DEMANDADA REC EXT

Regulación= 30 % S/ regulación de Alzada = \$ 2.572.172,55-

PERITO MÉDICO Ia. INSTANCIA

Regulación= 300 UMAs = \$ 18.598.500.-

DISTRIBUCION DE COSTAS:

COSTAS Ira. INST, IIda. INST Y REC EXT: A CARGO DE DDA

TASA DE JUSTICIA A CARGO DE LA DDA (3%) = \$ 7.023.230,22.-

Secretaría, 25 de noviembre de 2024.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2024.



#30587510#436530810#20241125100226156



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL
TRABAJO NRO. 30

Apruébese la liquidación practicada en cuanto hubiera lugar por derecho. De la misma vista a las partes y perito, por el plazo de tres días y consentida que sea, queda intimada la PARTE DEMANDADA a depositar su importe en autos dentro de los cinco días subsiguientes, haciéndole saber que en caso de impugnación deberá reformular la liquidación correcta según su criterio y acreditar en autos -dentro de igual plazo- el depósito de la suma que estime adeudar, bajo apercibimiento de disponer la ejecución NOTIFIQUESE.

Intímase a la demandada para que dentro del plazo de tres días otorgue las prestaciones en especie al actor de conformidad con lo dispuesto en el voto del Dr. Catani; bajo apercibimiento de convertir la condena en la entrega de una suma de dinero, cuyo monto se determinará en consideración al valor del tratamiento en ese momento.

Intímese a la PARTE DEMANDADA para que dentro del plazo de cinco días acredite en autos el pago de la tasa de justicia, bajo apercibimiento de que, si dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación no se hiciere el pago o no se manifestare oposición fundada a este, se aplicará la multa, la actualización y los intereses previstos en el art. 11 párrafo 2º de la Ley 23.898. NOTIFIQUESE.

Hágase saber a AMBAS PARTES y PERITO que a los fines de **ordenar, oportunamente, LOS GIROS ELECTRONICOS**, deberán previamente acreditar:

1) Dación en pago, concepto y montos.
2) Petición clara y precisa de los giros a favor del actor, del letrado y del perito.

3) Honorario letrado, el peticionante por la parte actora deberá: a) acompañar las conformidades de todos los profesionales letrados intervinientes en la causa, con inclusión de la etapa celebrada ante el SECCLO y/ o etapa administrativa previa y además PRESTAR CAUCION JURATORIA que es/son el/los único/s letrado/s interviniente/s en idéntica etapa o, en su defecto, b) deberá PRESTAR CAUCIÓN JURATORIA de que se hará personalmente responsable, civil y penalmente, por los daños y perjuicios que el giro solicitado a su favor pudiera ocasionar.

4) Para el ACTOR/A: 1) ACOMPAÑAR la constancia de la CBU emitida por la entidad bancaria de titularidad única del actor; y 2) DENUNCIAR su CUIL o acompañar la constancia de ANSES. PARA LETRADOS Y PERITOS: 1) DENUNCIAR el NÚMERO de la CBU de su titularidad EN EL ESCRITO EN QUE CUMPLE CON LA INTIMACIÓN (El escrito debe ser presentado en un documento virtual que permita copiar su número, no debe ser una imagen), y 2) ACOMPAÑAR la constancia de AFIP actualizada de su titularidad.

5) SE HACE SABER A LAS PARTES Y PERITO QUE LOS GIROS NO SERAN ORDENADOS HASTA TANTO SEAN CUMPLIDOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PRECEDENTEMENTE. NOTIFIQUESE.

Not a partes y perito vía elect. Conste.

